

ACUERDO No.083
07 de Noviembre de 2008

Por el cual se modifica el Acuerdo 178 del 17 de diciembre de 2007.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No.178 del 17 de diciembre de 2007, se aceptó una renuncia, se hizo una designación y se dictaron otras disposiciones
2. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria permitiendo que las universidades designen sus directivas y dicten sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.
3. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
4. Que son funciones del Consejo Superior Universitario, velar porque la marcha de la Institución se desarrolle de acuerdo con las disposiciones legales, el Estatuto General, las Políticas Institucionales, el Plan de Desarrollo de la Universidad y demás normas internas, expedir ó modificar los estatutos y reglamentos de la institución, previo concepto de las instancias respectivas y designar, remover o suspender al Rector, de acuerdo con las leyes y con los reglamentos dispuestos para tales fines, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Estatuto General de la Universidad de Pamplona.
5. Que el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, ha detectado una aguda y difícil situación presupuestal y administrativa, tal como se ha debatido en las sesiones de este Organismo efectuadas los días 25 de septiembre, 24 de octubre y 6 y 7 de noviembre, según consta en las Actas No.13, 14 y 18 de 2008
6. Que el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona ha solicitado en las sesiones citadas del 2008, las correspondientes justificaciones y explicaciones al Rector, como máxima autoridad ejecutiva del ente

universitario, sin que las mismas hayan sido satisfactorias, por las razones anotadas en las referidas Actas.

7. Que para el cumplimiento de las funciones misionales, la Universidad de Pamplona debe evaluar permanentemente el desarrollo institucional con el fin de hacer los ajustes necesarios
8. Que el Consejo Superior Universitario como máximo Organismo de gobierno y dirección, en cumplimiento del deber de velar por la adecuada marcha de la Institución, de acuerdo con las disposiciones leales y estatutarias.
9. Que con base en lo anteriormente expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Fíjese el período del actual Rector, hasta el día 31 de diciembre de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria